



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 1308-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1308-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero 2022, las 15h00.- Agréguese a los autos: **a)** Escrito presentado por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa el 6 de enero de 2022; **b)** Oficio CNE-SG-2022-0066-OF ingresado el 6 de enero de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de diciembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una acción de queja presentada por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Manuel Maza Obando, en su calidad de presidente nacional y secretario ejecutivo del Partido Político Sociedad Patriótica Listas 3 respectivamente, en contra de los consejeros del Consejo Nacional Electoral ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita. (fs. 53 a 57vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 13 de diciembre del 2021 (fs. 58 a 60), le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 1308-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de diciembre de 2021.
3. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.
5. Mediante auto de 04 de enero de 2022, el señor juez Juan Patricio Maldonado Benítez, subrogante, dispuso al recurrente que, en el término de dos (2) días, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abasco N37-49 y Pícolata
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

previsto en los numerales 3 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que debía:

1. *Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la queja, identificando los funcionarios a quienes se le atribuye la responsabilidad.*
2. *Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.¹ y, recordándole también que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada demostrando el accionante, la imposibilidad de acceso a la prueba que requiere².*

En el mismo auto dispuso que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada del expediente completo incluyendo resoluciones anteriores que fueran pertinentes, informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución PLE-CNE-4-8-12-2021. (foja 64).

6. El señor ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, da contestación a lo requerido por el señor juez, en escrito ingresado a este Tribunal el 06 de enero de 2022. (fs. 70 a 72 vta.).
7. El Secretario General del Consejo Nacional Electoral remitió el expediente referente a la Resolución PLE-CNE-4-8-12-2021, adjunto al oficio CNE-SG-2022-0066-OF ingresado el 6 de enero de 2022. (foja 499).

Con estos antecedentes, en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 72 inciso cuarto, 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia y artículos 4 numeral 2 y 198 a 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente Acción de Queja, y **DISPONGO**:

¹ Reglamento de trámites artículo 6 numeral 5., y artículo 79

² Reglamento de Trámites artículo 75 segundo inciso y artículo 78



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

PRIMERO: CÍTESE, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto acompañando con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital a los abogados a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, respectivamente, en sus despachos que los tienen en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Se advierte a los accionados que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con el término de cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente deberán señalar correo electrónico para notificaciones.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Téngase en cuenta la prueba anunciada y presentada por los accionantes.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese a los accionantes una casilla contencioso electoral.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A los recurrentes en los correos electrónicos: prandrade@transtelco.ec paul.andrade@andradeyasociadosec.com, gilmar_gutierrez3@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (0991) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

